

Procedimiento para la carga de los certificados de retención

Dra. María Mercedes Michetti

A través de la RG 3726/2015 la AFIP implementó el servicio web Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), para que los agentes de retención y/o percepción puedan emitir los certificados de retención de los regímenes de la seguridad social, del IVA y del Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior, que deberán ser entregados al sujeto pasivo de la retención, para luego presentar las Declaraciones Juradas.

El segundo paso, que se va a abordar en este trabajo, es cómo cargar y generar los certificados de retención ingresando con CUIT y Clave Fiscal en el Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE):



Al ingresar, el sistema nos da la opción de la "Búsqueda de Certificados", carga manual a través de la opción "Nuevo" y carga por Importación de datos a través de la opción "Importar por Lote". Para lo cual, primero habrá que seleccionar el contribuyente que actúa como agente de retención dentro del recuadro "Filtros de búsqueda".

Para la búsqueda de formularios, se debe elegir el que corresponda según el tipo de retención, si se quieren consultar todos los certificados por formulario, no hay que completar ningún otro dato solo clic en "BUSCAR". Los otros campos se pueden completar para afinar la consulta.

Para emitir un certificado con carga manual se deberá seleccionar en el menú que se encuentra en el margen superior izquierdo "Nuevo".

Luego elegir tipo de Formulario de acuerdo al tipo de retención que se quiere generar: por Ejemplo, F 2003 Certificad de Retención – Sujetos Domiciliarios en el exterior:

El sistema generará los siguientes formularios:

- 1) F. 2003 - Certificado de Retención para sujetos domiciliados en el Exterior - Impuesto a las Ganancias

Al momento de generar el certificado se deberán cargar los siguientes campos:

Datos de la operación.

Datos de la retención.

Datos del sujeto retenido.

Datos del ordenante de la retención.

El sistema posee todos los regímenes de retención -incluyendo alícuotas, tasas, convenios de doble imposición, etc.- los cuales permitirán efectuar el cálculo.

- 2) F. 2004 - Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social
- 3) F. 2005 - Certificado de Retención/Percepción del Impuesto al Valor Agregado

Al momento de generar estos certificados se deberán cargar los siguientes campos:

Datos de la operación.

Datos de la retención.

Datos del sujeto retenido.

Una vez cargados los datos el sistema emitirá el certificado de retención, para entregar al sujeto pasivo de la misma. El certificado se verá de la siguiente manera (en el ejemplo Retención de Seguridad Social - F. 2004):

F.2004 - SIRE - CERTIFICADO DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL		ANULAR	MODIFICAR	NOTA CRÉDITO	PDF
Número de Certificado	30.170000000011				
Código de Seguridad	7052				
Estado	EMITIDO				
CUIT del Agente	30712137793				
CUIT Retenido	30712032371				

Datos de la Retención/Percepción

Impuesto	353 - RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL
Régimen	748 - RETEN CONTRIB SEG SOC PRESTADORES SERV LIMPIEZA INMUEBLES
Fecha Retención/Percepción	16/11/2017
Concepto	RETENCIONES
Operación	RETENCION
Importe Retención/Percepción \$	664.79
Otros Datos	

Datos del Comprobante

Tipo Comprobante	1 - FACTURA (99999-99999999)
Número Comprobante	0001-00000470
Importe Comprobante \$	13406.57
Fecha Comprobante	01/11/2017

En el margen superior derecho, el sistema nos da las siguientes opciones:

ANULAR el certificado.

MODIFICAR el certificado

NOTA DE CREDITO del certificado.

PDF para poder imprimir el certificado.

Pagos a cuenta:

Las retenciones/percepciones generadas entre el 1 al 15 de cada mes, inclusive son las que deben ingresarse como pago a cuenta.

Con respecto al vencimiento se debe tener en cuenta:

Ingresar el importe de las retenciones y percepciones practicadas entre los días 1 y 15, ambos inclusive, de cada mes, correspondiente al impuesto de que se trate: hasta el día del mismo mes que, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fije el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año calendario respecto de los pagos a cuenta de los regímenes contemplados en la Resolución General N° 2.233, sus modificatorias y complementarias, es decir, el mismo vencimiento que para el pago a cuenta del SICORE.

Para el ingreso del pago a cuenta, así como de los intereses, de corresponder, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y complementarias. Es decir, a través de la generación de un VEP a través del

servicio "Presentación de DJ y pagos" seleccionando Nuevo VEP, con los siguientes códigos, según el tipo de impuesto:

Seguridad social	Impuesto	Concepto	Sub concepto
Pago a cuenta	353	27	27
Beneficiarios del exterior	Impuesto	Concepto	Sub concepto
Pago a cuenta	218	27	27
Impuesto al valor agregado	Impuesto	Concepto	Sub concepto
Pago a cuenta	216	27	27

